



A LA MESA DE LAS CORTES DE NAVARRA

Javier Esparza Abaurrea, miembro de las Cortes de Navarra, portavoz del Grupo Parlamentario de Navarra Suma (NA+), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** a la proposición de ley foral por la que se modifica la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (10-23/PRO-00007).

Enmienda nº1

Enmienda de modificación Artículo 15 ter:

Se propone modificar el Artículo 15 ter que quedaría redactada de la siguiente forma:

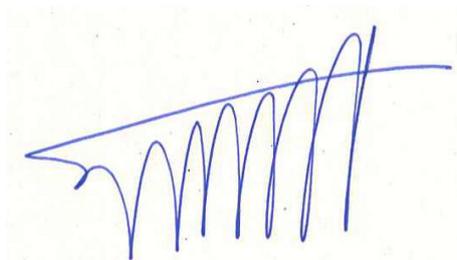
“El personal sanitario encuadrado en los estamentos sanitarios A.1 y A.2.5 percibirá el complemento de productividad fija que se distribuirá en catorce pagas, siendo doce de ellas ordinarias y dos extraordinarias.

Este complemento está destinado a retribuir el especial rendimiento, actividad, dedicación ordinaria y demás circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo no contempladas en el artículo 11.”

MOTIVACIÓN:

Se considera que es inadecuado y genera una inequidad injusta dejar fuera de este complemento a otro personal facultativo no incluido en esta proposición de ley.

Pamplona, a 22 de marzo de 2023.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of connected loops and a long horizontal stroke at the top.

Javier Esparza Abaurrea
G.P. Navarra Suma (NA+)



A LA MESA DE LAS CORTES DE NAVARRA

Javier Esparza Abaurrea, miembro de las Cortes de Navarra, portavoz del Grupo Parlamentario de Navarra Suma (NA+), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** a la proposición de ley foral por la que se modifica la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (10-23/PRO-00007).

Enmienda nº2

Enmienda de adición:

Se propone añadir una Disposición Adicional que quedaría redactada de la siguiente forma:

“Disposición Adicional. Complemento de productividad fija a otro personal facultativo.

Además del personal sanitario encuadrado en los estamentos sanitarios a los que hace referencia el artículo 15 ter, recibirán el mismo complemento de productividad fija especificado en la Disposición Adicional Novena de la presente Proposición de Ley Foral, el personal facultativo de otros Departamentos del Gobierno de Navarra.”

MOTIVACIÓN:

Con esta proposición de ley quedan fuera del complemento de productividad fija para el personal facultativo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,

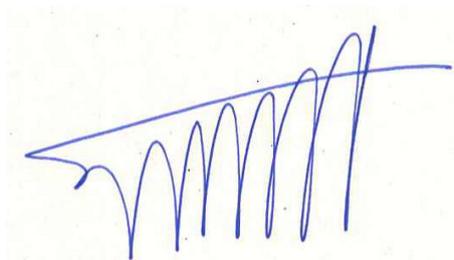
personal facultativo que está ejerciendo sus funciones en otros Departamentos del Gobierno de Navarra.

Es el caso por ejemplo del personal facultativo adscrito al Departamento de Derechos Sociales (6 facultativos), que ejercen su labor como médicos asistenciales de las personas institucionalizadas en centros propios del Gobierno de Navarra de tal forma que incluso las TIS de dichas personas están asignadas a dicho personal facultativo, de igual modo que las de la población general están adscritas a personal facultativo de Atención Primaria de Salud.

Así mismo, también quedan fuera de dicho complemento de productividad fija de la presente proposición de ley foral, 5 especialistas en Medicina del Trabajo adscritos al servicio de prevención del Departamento de Educación y el personal médico adscrito al servicio de prevención del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior (4 Especialistas de Medicina del Trabajo) y al personal médico que trabaja en el Departamento de Cultura y Deporte (3 facultativos).

Entendemos que dejar fuera a personal facultativo de otros Departamentos del Gobierno de Navarra de dicho complemento, supone una inequidad injustificada.

Pamplona, a 22 de marzo de 2023.



Javier Esparza Abaurrea

G.P. Navarra Suma (NA+)



A LA MESA DE LAS CORTES DE NAVARRA

Javier Esparza Abaurrea, miembro de las Cortes de Navarra, portavoz del Grupo Parlamentario de Navarra Suma (NA+), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** a la proposición de ley foral por la que se modifica la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (10-23/PRO-00007).

Enmienda nº3

Enmienda de modificación del Artículo 22 bis:

Se propone modificar el Artículo 22 bis que quedaría redactada de la siguiente forma:

“Artículo 22 bis.

El personal de los Equipos de Atención Primaria y Atención Hospitalaria que ocupe puestos de difícil cobertura percibirá una indemnización.

La determinación de los puestos de difícil cobertura, así como los requisitos para la percepción de esta indemnización y la cuantía de la misma, que consistirá en una cantidad fija al mes, se establecerán por orden foral de la persona titular del Departamento de Salud.

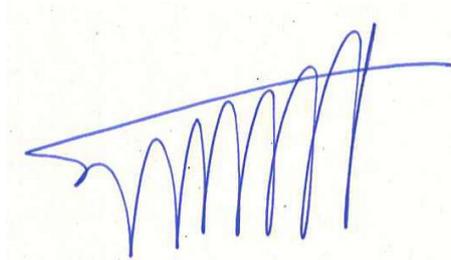
En el caso de que no se complete el periodo del mes o se interrumpa por cualquier causa antes de su finalización, se abonará la parte proporcional de la cantidad fijada.”

MOTIVACIÓN:

Los motivos para definir ciertos puestos como de difícil cobertura, no tienen que ver exclusivamente con el kilometraje y tampoco son exclusivos de Atención Primaria, de hecho, hay puestos de facultativos de determinadas especialidades en servicios de hospitales comarcales cuya cobertura sigue siendo muy complicada. Además, el Área de Tudela tiene puestos complicados de cubrir y con los criterios definidos por distancia y desplazamiento en esta proposición de ley foral, no hay ningún puesto en toda La Ribera que lo cumpla.

La definición de puestos de difícil cobertura debiera servir para garantizar con equidad, los servicios sanitarios de Atención Primaria y Hospitalaria en todo el territorio de la Comunidad Foral.

Pamplona, a 22 de marzo de 2023.



Javier Esparza Abaurrea
G.P. Navarra Suma (NA+)



A LA MESA DE LAS CORTES DE NAVARRA

Javier Esparza Abaurrea, miembro de las Cortes de Navarra, portavoz del Grupo Parlamentario de Navarra Suma (NA+), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** a la proposición de ley foral por la que se modifica la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (10-23/PRO-00007).

Enmienda nº4

Enmienda de modificación de la Disposición Adicional duodécima. Puestos de difícil cobertura.:

Se propone modificar la Disposición Adicional duodécima que quedaría redactada de la siguiente forma:

“Disposición Adicional Duodécima.

El personal de los Equipos de Atención Primaria y Atención Hospitalaria que ocupe puestos de difícil cobertura, en las condiciones determinadas en su normativa de desarrollo, percibirá una indemnización que puede ser:

- 1) Indemnización para gastos de desplazamiento en función de la distancia desde la cabecera del Área correspondiente (Área de Salud de Pamplona, Tudela y Estella) a su puesto de trabajo, con independencia de donde resida el profesional, de acuerdo con las siguientes cantidades:

- Si la distancia recorrida está comprendida en la franja entre 40 y 59 Km: 75 euros/mes.
- Si la distancia recorrida está comprendida en la franja entre 60 y 79 Km: 100 euros/mes.
- Si la distancia recorrida son 80 Km o una distancia superior: 150 euros/mes.

Esta indemnización no procederá en el supuesto de que el personal que ocupe un puesto de difícil cobertura resida dentro de la Zona Básica.

- 2) Indemnización para plazas de difícil cobertura de Atención Primaria y Atención Hospitalaria de las Áreas de Salud de Pamplona, Tudela y Estella, definidos por orden foral de la persona titular del Departamento de Salud en la que se establezcan criterios diferentes y complementarios a la distancia desde la cabecera del Área, requisitos para la percepción de esta indemnización y la cuantía de la misma.

Estas cantidades se actualizarán anualmente en el porcentaje que se determine en la correspondiente Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.”

MOTIVACIÓN:

Los motivos para definir ciertos puestos como de difícil cobertura, no son exclusivos de Atención Primaria y no tienen que ver exclusivamente con la distancia.

Habría que considerar otros criterios como el tiempo sin cobertura o la carga laboral entre otros.

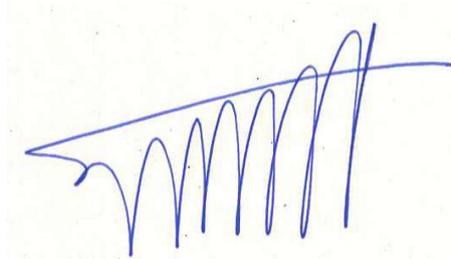
El Área de Tudela tiene puestos complicados de cubrir y con los criterios definidos por distancia y desplazamiento en esta proposición de ley foral, no hay ningún puesto en toda La Ribera que lo cumpla.

Otros puestos de otras Áreas también tienen especial dificultad para cubrirse y no tienen necesariamente que ver con la distancia desde la cabecera del Área.

La definición de puestos de difícil cobertura debiera servir para garantizar con equidad, los servicios sanitarios de Atención Primaria y Hospitalaria en todo el territorio de la Comunidad Foral.

Los incentivos de las plazas de difícil cobertura pueden ser económicos y no económicos y entre los incentivos económicos hay que considerar otros que no sean exclusivamente el pago del kilometraje.

Pamplona, a 22 de marzo de 2023.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of connected loops and a long horizontal stroke at the end.

Javier Esparza Abaurrea

G.P. Navarra Suma (NA+)